

"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELISE FREINET, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, CIUDADANO ALFREDO RIVERA RUBIO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que su marco de actuación tiene sustento en lo que preceptúan los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo antepenúltimo, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.4, 1.5, fracciones VI y VIII, 1.6, 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 14 y 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; está constituido como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces "Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados".

I.2. Que tiene como objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, otorgando a sus derechohabientes prestaciones de manera oportuna y con calidad; ampliado, mejorando y modernizando el otorgamiento de las mismas; lo que permitirá contribuir al progreso de las condiciones de salud, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos supracitados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como los también ya citados del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PLANTEL":

II.1. Que es una Institución Educativa Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los que se establece en la escritura pública número 54,900, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3, con residencia en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Pachuca, bajo el número 19,582, del libro 1, sección 3 de fecha 25 de junio de 2013, la cual tiene como objeto iniciar, impartir, promover, fomentar, estimular, fundar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividad educativa, de investigación y difusión de la actividad cultural sin restricción alguna.

II.2. Que cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, al plan y programa académico de la Licenciatura en Enfermería, con número de acuerdo SSEMSyS 1346101; Licenciatura en Enfermería (nivelación académica), con número de acuerdo SSEMSyS 1346102; Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos, con número de acuerdo SSEMSyS 1446205; Especialidad en Enfermería Quirúrgica, con número de acuerdo SSEMSyS 1446203; Especialidad en Enfermería Perinatal con número de acuerdo SSEMSyS 1446207; Especialidad en Enfermería Pediátrica, con número de acuerdo SSEMSyS 1446204; y Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería, con número de acuerdo SSEMSyS 1446206.

II.3. Que el Ciudadano Alfredo Rivera Rubio, es su Apoderado Legal, tal y como consta en la escritura pública número 54,900, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3, con residencia en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Pachuca, bajo el número 19,582, del libro 1, sección 3 de fecha 25 de junio de 2013, por lo que, cuenta con facultades para celebrar convenios de esta naturaleza.

II.4. Que cuenta con Opiniones Técnico-Académica favorables, expedidas por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de México, con números de oficios 010605,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 10



"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**203FF30000/CSS/CV/005/2015
CCA/005/2015**

001505, 001506, 001507, 001508, 001513 y 004199, de fechas 14 de marzo de 2012, 25 de julio de 2013 y 29 de enero de 2014.

II.5. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Carretera la Paz número 442, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de realización de ciclos clínicos y servicio social, de acuerdo a las necesidades propias de **"EL PLANTEL"** y los recursos disponibles de **"EL ISSEMUM"**.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **"EL ISSEMUM"** y **"EL PLANTEL"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, con la realización de ciclos clínicos y servicio social por parte de los alumnos y pasantes de **"EL PLANTEL"**, en las Licenciaturas y especialidades que imparte **"EL PLANTEL"**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de un año contado a partir del día siguiente a la fecha de firma del mismo.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo del objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de "EL PLANTEL" la integrarán:

- L.E.O. María Elizabeth Hernández Jiménez, Coordinadora de Especialidades en Enfermería.
- Dr. Eric Fernando González Castellanos, Coordinador de Enlace Institucional.

Por parte de "EL ISSEMYM" la integrarán:

- Dr. Guillermo Vical Vázquez, Director de Educación e Investigación en Salud.
- Med. Esp. María Rosa del Carmen Pozadas Medina, Responsable del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Debiendo la Comisión Operativa supervisar a los alumnos y pasantes de "EL PLANTEL", que realizan su servicio social por lo menos una vez al semestre, y por cuanto hace a ciclos clínicos serán supervisados por lo menos una vez a la semana, durante el ciclo clínico, durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades, conforme al formato de bitácora específico, que será elaborado, implementado y aplicado por la Comisión.

CUARTA. RESPONSABLE.

"EL ISSEMYM" a través del Coordinador de Servicios de Salud supervisará y vigilará que se le dé cabal cumplimiento al presente convenio, independientemente de las acciones y funciones que realiza la Comisión Operativa mencionada en la cláusula anterior, siendo el Coordinador de Servicios de Salud el responsable de que los alumnos y pasantes de "EL PLANTEL" sean asignados a las unidades médicas de "EL ISSEMYM" que requieran de recursos humanos para el cumplimiento de sus objetivos.

"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

QUINTA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de **"LAS PARTES"** y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) Ciclos Clínicos y Servicio Social: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización de los ciclos clínicos y servicio social en las distintas áreas de **"EL ISSEMYM"** y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de **"EL PLANTEL"** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. NORMATIVIDAD.

"EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos y pasantes de **"EL PLANTEL"** realicen los ciclos clínicos y servicio social en las diversas unidades médicas que **"EL ISSEMYM"** designe al respecto, por lo que los alumnos y pasantes se sujetarán a la normatividad de **"EL ISSEMYM"**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de **"EL ISSEMYM"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, **"EL ISSEMYM"**, informará a **"EL PLANTEL"** por escrito de la amonestación al mismo; sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL ISSEMYM"** a través de **"EL PLANTEL"** podrá solicitarle que el alumno o pasante deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio, lo cual aplicará también en los supuestos de que no cuente con las aptitudes necesarias para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **"EL ISSEMYM"**, o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de **"EL ISSEMYM"**, debiendo **"EL ISSEMYM"** avisar de forma inmediata a **"EL PLANTEL"** de esta situación para que implemente las acciones que correspondan.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Para el desarrollo de sus actividades los alumnos y pasantes estarán bajo la estricta responsabilidad de **"EL PLANTEL"**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán

5 de 10



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

ostentarse como trabajadores de "EL ISSEMYM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ISSEMYM" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

OCTAVA. ASIGNACIÓN.

"EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización de los ciclos clínicos y servicio social por parte de los alumnos y pasantes de "EL PLANTEL".

NOVENA.

"EL ISSEMYM" permitirá a los alumnos y pasantes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

DÉCIMA. APOYO TÉCNICO.

"EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos de "EL PLANTEL" asistan las actividades académicas, siempre que se oferten de forma gratuita, y para las cuales no exista una cuota de recuperación; tales como sesiones clínicas, cursos, conferencias, seminarios o talleres que se realicen en la Unidad Médica, a la cual estén asignados o a otras Unidades Médicas, previa autorización del responsable o jefe inmediato con el objetivo de contribuir con el fortalecimiento de los programas académicos de formación.

DÉCIMA PRIMERA. MATERIALES.

Los materiales didácticos, impresos y audiovisuales que se elaboren durante y para el desarrollo de las actividades de formación serán de autoría conjunta entre "LAS PARTES", lo que facilitara el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas académicos para la formación de los alumnos o pasantes; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor.

DÉCIMA SEGUNDA. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

"EL ISSEMYM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que "LAS PARTES" convengan materia de este convenio, estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Operativa.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 10

"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

DÉCIMA TERCERA. INSTALACIONES.

Los alumnos o pasantes podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de éstas.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO.

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL ISSEMYM" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA QUINTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICO PARA LOS ALUMNOS Y PASANTES.

"EL PLANTEL", supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, "EL PLANTEL" se compromete a comprobar que cuenta con una póliza de seguro de gastos médicos mayores vigente, que cubre los riesgos a los que sus alumnos se encuentran expuestos.

Asimismo, en caso de que el prestador sea egresado de "EL PLANTEL", dicha Institución acreditará ante "EL ISSEMYM" con copia de la póliza del Seguro de Vida y/o Seguro de Gasto Médicos Mayores vigente, emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIAS.

"EL ISSEMYM" dará a los alumnos y pasantes constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS.

Los ciclos clínicos serán realizados por los alumnos y pasantes de "EL PLANTEL", por un periodo mínimo de 8 semanas, hasta cumplir un mínimo de 280 horas por alumno. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El servicio social será realizado por los alumnos y pasantes de "EL PLANTEL", por un periodo de tiempo de 12 meses, cubriendo 40 horas por semana hasta completar un mínimo de 480 horas por prestador, disfrutando de dos periodos vacacionales de 10 días cada uno. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y

"2015, Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015
CCA/005/2015

capacidad operativa.

DÉCIMA NOVENA. PERIODOS VACACIONALES.

Los campos clínicos deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que "EL ISSEMYM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

VIGÉSIMA. PAGO DE DAÑOS.

"EL PLANTEL" pagará a "EL ISSEMYM" los daños y deterioro que sufra el instrumental médico, equipo médico, mobiliario y bienes que extravíen o dañen los alumnos y pasantes, producidos por descuido, error o negligencia de los mismos, durante el desarrollo de los ciclos clínicos y el servicio social, previa comprobación.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL.

Son causas de terminación de los ciclos clínicos y el servicio social:

- a).- El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b).- Si "EL PLANTEL" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima quinta de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c).- La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d).- La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDOS OPERATIVOS.

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.



"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

CCA/005/2015

VIGÉSIMA TERCERA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA CUARTA. DADIVAS.

El personal de **"EL ISSEMYM"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos y pasantes de **"EL PLANTEL"** que realizan el servicio social, las prácticas profesionales y campos clínicos, según sea el caso, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

Manifiestan **"LAS PARTES"** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA SEXTA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9 de 10

"2015. Año de Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203FF30000/CSS/CV/005/2015

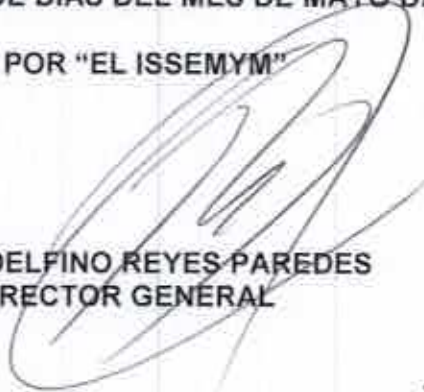
CCA/005/2015

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos, ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.


LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL ISSEMYM"




LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PLANTEL"



C. ALFREDO RIVERA RUBIO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA